DECRETO Nº 1.450/2.022.
CONCORDIA, 23/11/2.022.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Dirección de Talleres y Depósitos en fecha 1 de Octubre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta y siete (37) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del Personal de la Dirección de Talleres y Depósitos para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal de la Dirección de Talleres y Depósitos en fecha 1 de Octubre del presente año, que consta de treinta y siete (37) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente, del personal de la Dirección de Talleres y Depósitos incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior, donde se detalla: legajo, apellido, nombre y las tareas que realiza cada uno, a los efectos de un mejor control interno.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a el código N° 134, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas DECIMA a DÉCIMA QUINTA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	TAREAS
4876	ACEVEDO	ESTEBAN	PERSONAL - PAÑOLERO
5076	AGOSTINI	CARLOS ROBERTO	OFICIAL TORNERO
6485	ALANIS	ARMANDO GUILLERMO	OFICIAL GOMERO
9724	ALANIS	MATIAS ALEJANDRO	AYUDANTE MECÁNICO
3493	ALFONSO	NESTOR ALBERTO	AYUDANTE MECÁNICO
9579	ALMIRON	LEONARDO CESAR	AYUDANTE MECÁNICO
5972	AMARILLO	DIEGO MARTIN	AYUDANTE SEÑALIZACIÓN DE CALLES
4997	AMARILLO	RUDECINDO	OFICIAL SEÑALIZACIÓN DE CALLES
4995	ARRE	GUSTAVO FAVIAN	OFICIAL SEÑALIZACIÓN DE CALLES
6158	AYALA	JUAN GABRIEL	OFICIAL CHAPISTA Y HERRERO
5969	BAEZ	ANGEL MOISES	OFICIAL ELECTRICISTA DEL AUTOMOTOR
1973	BAEZ	LUIS ANGEL	OFICIAL ELECTRICISTA DEL AUTOMOTOR
9479	BATALLA	ALDO MARTIN	OFICIAL CARPINTERO
9616	BELLATI	GODOFREDO FABIAN	AYUDANTE CARPINTERO
5440	BENITEZ	CLAUDIO ANTONIO	AYUDANTE MECÁNICO
2808	BENITEZ	JORGE ANGEL	OFICIAL CARPINTERO
6289	CALABRESE	PABLO DANIEL	PERSONAL - LAVADERO
9761	CANTERO	ENZO DAVID	AYUDANTE ELECTRICISTA
4980	CANTERO	SERGIO FABIAN	OFICIAL ELECTRICISTA DEL AUTOMOTOR
2550	CORREA	CEFERINO SALVADOR	PERSONAL - LAVADERO
6301	DARTUQUI	ALBERTO RAMON	AYUDANTE MECÁNICO
4818	DE LOS SANTOS	RAMON GUALBERTO	OFICIAL TAPICERO
9383	DOVAL	ANGEL DANIEL	OFICIAL MECANICO
6286	ESCALANTE	FRANCO DAVID	PERSONAL - LAVADERO Y ENGRASE
5613	FARNEDA	LUIS ALFREDO	OFICIAL HERRERO Y CHAPISTA
9562	FLEITA	JUAN CARLOS	PERSONAL PAÑOLERO
9791	GARCILAZO	RODRIGO DANIEL	PERSONAL - LAVADERO
5441	GARCILAZO	ROQUE RAIMUNDO RAMON	PERSONAL - LAVADERO Y ENGRASE
4567	GASTARDELLO	JOSE MANUEL	OFICIAL MECANICO
6021	GASTARDELLO	NICOLAS MANUEL	AYUDANTE MECÁNICO
5779	GIAQUINTO	CLAUDIO HUMBERTO	OFICIAL MECANICO
9563	GUTIERREZ	MAXIMILIANO	AYUDANTE MECANICO
2565	KANEMANN	OMAR MANUEL	OFICIAL MECÁNICO AUTOMOTOR
6250	LESCANO	LUIS ALFREDO	AYUDANTE HERRERÍA
5970	LOPEZ DIEGO	DIEGO SEBASTIAN	OFICIAL MECÁNICO AUTOMOTOR
9382	LOVATO	CESAR RUBEN	OFICIAL MECANICO

Dr. ALVARO E. SIGNES
Subsecretario de Hacienda y Modernización
Municipalidad de Concordia

Arq. M. LOPEZ BERNIS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	TAREAS
1724	LUGO	RAMON JOSE LUIS	PERSONAL - LETRISTA
9564	MENDEZ	CESAR RAFAEL	AYUDANTE SEÑALIZACIÓN DE CALLES
2201	MESISTRANO	MARIO RICARDO	PERSONAL - ENCARGADO DE DEPOSITO
9829	MINATTA	BERNARDO JAVIER	AYUDANTE MECÁNICO
6292	NARVAEZ	NESTOR OSCAR	OFICIAL GOMERO
9559	NAVARRO	AGUSTIN MANUEL	AYUDANTE MECÁNICO
3018	NAVARRO	ANTONIO HECTOR	OFICIAL MECÁNICO
9575	OLACE	JOSE EDUARDO	PERSONAL - COMPRAS
9476	OSORIO	GABRIEL FEDERICO	OFICIAL PINTURA AUTOMOTOR
6122	OZUNA	ANGEL DAVID	PERONAL - LAVADERO Y ENGRASE
5884	PALACIOS	LUIS ALCIDES	PERSONAL - SERENO
6505	PEREZ	ADRIAN ALBERTO	PERSONAL - PAÑOLERO
5704	PEREZ	ARIEL DARIO	PERSONAL - DESPACHO DE COMBUSTIBLE
4879	PEREZ	JORGE RAUL	PERSONAL - DIRECTOR
6094	PHILBOIS	EDGARDO MATIAS	OFICIAL MECÁNICO
5980	RIVAROLA	DIEGO RAMON	PERSONAL - DESPACHO DE COMBUSTIBLE
2342	RODRIGUEZ	RAUL HORACIO	OFICIAL HERRERO Y CHAPISTA
1874	ROLON	LUIS ALBERTO	PERSONAL - LETRISTA
9565	ROMERO	FONTAANA JOSE LUIS	PERSONAL - PAÑOLERO
5791	RUIZ DIAZ	BERNARDO ERNESTO	AYUDANTE MECÁNICO
9911	RUIZ DIAZ	FACUNDO LEONEL	AYUDANTE MECÁNICO
9566	RUIZ DIAZ	PAMELA SOLEDAD	PERSONAL - ADMINISTRATIVA
6513	SANCHEZ	DIEGO ALEJANDRO A.	AYUDANTE MECANICO
9567	SARMIENTO	GERMAN GABRIEL	PERONAL - LAVADERO
2227	SPADA	DOMINGO RAMON	PERSONAL - LETRISTA
2572	VELAZQUEZ	PEDRO ANTONIO	OFICIAL HERRERO Y CHAPISTA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DR. ALVARO E. SIERRA

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TALLERES y DEPÓSITOS

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 1 del mes de Octubre del año 2022, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Cr. ALVARO E. SIERRA y la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029; y los delegados gremiales Señor ÁNGEL DAVID OZUNA D.N.I. N° 23.144.382 y Señor FRANCO DAVID ESCALANTE D.N.I. N° 37.564.052, representando en este acto a los empleados municipales dependientes de la DIRECCIÓN DE TALLERES Y DEPÓSITOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Dirección de Talleres y Depósitos debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas DECIMA PRIMERA a DECIMA SEXTA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados, que efectivamente dependen de la Dirección de Talleres y Depósitos, y cumplen tareas en esa dependencia. Será de aplicación exclusiva para el personal de esa Dirección que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: A los efectos del presente Convenio son:

"LOS OBREROS OFICIALES", agentes municipales que se encuentran capacitados para ejercer un oficio dentro de la Dirección de Talleres y Depósitos (mecánica, gomería, electricidad del automotor, herrería, carpintería, chapa y pintura, tornería, lavadero y señalización y demarcación vial)

PABLO CESAR AVALLONE
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. EMP. MUNICIP.

Avallone, Pablo Cesar
Secretario General
S.T.E.M.C.

Avallone, Santos Luis
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



2. "LOS OBREROS AYUDANTES", agentes municipales que poseen conocimiento de un determinado oficio y colaboran en las tareas habituales de los Oficiales.
3. "EL PERSONAL" aquellos agentes que llevan a cabo otras tareas dentro de la Dirección de Talleres y Depósitos, con excepción del personal de ordenanza.

PRESTACIONES

CUARTA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", además de cumplir con sus obligaciones laborales normales de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas, en el turno mañana, o de 13:00 a 19:00 horas en el turno de la tarde, por un total de 30 horas semanales; deberán prestar un servicio adicional, de ocho (8) horas mensuales, los días sábados, distribuidos en dos (2) en turnos rotativos de cuatro (4) horas por sábado, según lo disponga el Superior Jerárquico inmediato.

QUINTA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", continuarán cumpliendo funciones habiendo excedido la cantidad mensual de horas comprometidas en la cláusula CUARTA, cuando "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Talleres y Depósitos lo requiera.

SEXTA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", realizarán tareas en días que correspondan a domingos y feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Talleres y Depósitos lo requiera.

SEPTIMA: : "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" se comprometen a cumplir guardias EFECTIVAS, los días Domingo y/o feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, cuando la Superioridad así lo requiera; coordinados y de acuerdo a las pautas establecidas por el Director de Talleres y Depósitos. La guardia que cumpla funciones en estos días especiales deberá ser EFECTIVA, con la presencia en el lugar de trabajo del personal afectado a la misma.

OCTAVA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar Emergencia Sanitaria "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", deberán trabajar con normalidad los turnos que le corresponda, de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección.

NOVENA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" se comprometen a cumplir, además de las tareas normales laborales, todas aquellas que la Dirección le encomiende en días horarios extraordinarios.

CONTRAPRESTACIONES

DECIMA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual correspondiente al 19% de la categoría 16° del Escalafón Municipal.

Huerta, Gerardo Andrés
Secretario Gremial
S.T.E.M.C.

ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

PABLO CESAR AVALLONE
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. EMP. MUNICIP.

DECIMA PRIMERA: Cuando la necesidad laboral, por la complejidad y/o urgencia de la tarea encomendada, de acuerdo a la evaluación realizada por el Director de Talleres y Depósitos, requiera el cumplimiento de mayor cantidad de horas extraordinarias a las acordadas en la cláusula CUARTA y de acuerdo al compromiso asumido en la Cláusula QUINTA; "LA MUNICIPALIDAD" abonará lo siguiente:

a) A "LOS OBREROS OFICIALES", un JORNAL adicional correspondiente al 1% de la categoría 16° del Escalafón Municipal, por cada hora trabajada.

b) A "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", un JORNAL adicional correspondiente al 0,7% de la categoria 16° del Escalafón Municipal, por cada hora trabajada.

DECIMA SEGUNDA: por las tareas detalladas en la Cláusula SEXTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a los "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", un Jornal Adicional correspondiente al 1,7% de la categoría 16° del Escalafón Municipal, por cada hora trabajada.

DECIMA TERCERA: por las GUARDIAS EFECTIVAS en el lugar de trabajo, detalladas en la Cláusula SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a los "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", un Jornal Adicional correspondiente al 1,7% de la categoría 16° del Escalafón Municipal, por cada hora trabajada.

DECIMA CUARTA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en las cláusulas precedentes.

DECIMA QUINTA: El personal contratado, en cualquiera de las denominaciones estipuladas en las cláusulas TERCERA, percibirán la misma retribución en relación a las tareas que realizan, objeto del presente convenio, en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL"

DÉCIMA SEXTA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Serán los únicos y exclusivos responsables de elementos y herramientas a su cargo.

PABLO CESAR EVALLEN
SECRETARIO GENERAL

Avallone, Santos Luis
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Huerta, Gerardo Andrés
Secretario Gremial
S.T.E.M.C.

Arq. [illegible]
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE FORESTO
INTENDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

PABLO CESAR EVALLEN
SECRETARIO GENERAL

b) Desarrollaran las tareas encomendadas por la Dirección de Talleres y Depósitos, respetando especificaciones técnicas y aplicando las normas de seguridad correspondientes.

c) Brindarán apoyo en el control de la ejecución de las tareas.

d) Deberán entregar los trabajos requeridos terminado y garantizados.

e) Deberán realizar la verificación y diagnóstico, sobre las fallas que presenten las unidades, debiendo informar por escrito al superior jerárquico inmediato, los trabajos de mecánica a aplicar; como así también los repuestos y/o elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las tareas a su cargo.

f) Se comprometen a cumplir, además de las tareas normales, todas aquellas que la Dirección de Talleres y Depósitos le encomiende en días y horarios extraordinarios.

g) Son responsables del buen desempeño de todas las tareas de su competencia, comprometiéndose a ser diligentes en el efectivo cumplimiento de las mismas.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DÉCIMA SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" garantizará las capacitaciones correspondientes a "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL", en relación al oficio que cumplan, como así también de los aspectos administrativos que la Dirección requiera para su buen desempeño.

DÉCIMA OCTAVA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" los elementos de seguridad e indumentaria según el siguiente detalle:

a) Un par de botines de seguridad c/puntera – anual.

b) Dos Equipos de grafa (pantalón y camisa) de color beige – anual.

c) Una campera de abrigo - cada dos años.

d) Un equipo de lluvia - anual.

e) Un par de botas de goma – anual.

f) Elementos de Seguridad (protectores auditivos y visuales, máscaras con filtro, fajas lumbar "tipo Ombú" y guantes) – cada 6 (seis) meses.

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Talleres y Depósitos entregará los elementos de trabajo detallados, bajo recibo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 764/2.015.

"LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" son responsables del cuidado y uso de la ropa de trabajo y elementos de seguridad, dispuesto mediante Decreto N°1236/2018 y de prestar consentimiento a las constataciones que el Departamento Higiene y Seguridad Laboral realizare, de acuerdo a las facultades determinadas en el citado Decreto.

PABLO CESAR AVALLONE
SECRETARIO GENERAL
STMB. TRAB. EMP. SPUBLICOS

Avallone, Sebastián Luis
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Huerta, Gerardo Andrés
Secretario Gremial
S.T.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PABLO CESAR AVALLONE
SECRETARIO GENERAL
STMB. TRAB. EMP. SPUBLICOS



INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA NOVENA: La contraprestación determinada en las Cláusulas DECIMA a DECIMA QUINTA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas, CUARTA a NOVENA, estando facultado el Director de Talleres y Depósitos a descontar, o en su defecto, dar de baja a los agentes que no las cumplieren.

VIGESIMA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula DECIMA, a "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" de la siguiente manera:

a) 25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas de lunes a viernes, hasta un máximo de cinco (5) días.

b) NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas, y perderán además el derecho a realizar jornales, en el siguiente período de liquidación.

c) 50% de descuento por cada sábado de inasistencia cometida.

d) Los agentes que no concurran a prestar servicios los días sábados considerados para la liquidación de un período determinado, perderán el derecho de percibir este adicional, como asi también de realizar jornales, en el próximo período de liquidación.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Nacimiento de hijos.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en los incisos a), b), c) y d) de la presente cláusula.

VIGESIMA PRIMERA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, con el aval del Subsecretario del Área, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal contratado, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato respectivo.

PABLO CESAR PARALLADA
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. EMP. CONCORDIA

Apallone, Sergio Luis
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Huerta, Gerardo Andrés
Secretario Gremial
S.T.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

PABLO CESAR PARALLADA
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. EMP. CONCORDIA

VIGESIMA SEGUNDA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" que no cumplieran con el correcto uso de la ropa de trabajo y elementos de seguridad NO podrán prestar servicios y se considerará como falta injustificada.

VIGESIMA TERCERA: De constatarse por el Director de Talleres y Depósitos, negligencia en el cumplimiento de los trabajos "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" serán sometidos a las sanciones que correspondieren, conforme lo establecido en la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 y sus modificatorias.

TRASLADOS

VIGESIMA CUARTA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado que ingrese a cumplir funciones en la Dirección de Talleres y Depósitos, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas, objeto del presente Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA QUINTA: "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL" que fueran trasladados de la Dirección de Talleres y Depósitos a otras dependencias, ya sea dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano, o fuera de ella, SERÁN EXCLUIDOS automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEXTA: la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en la Dirección de Talleres y Depósitos, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados a otras dependencias dentro o fuera de la Secretaría, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA SEPTIMA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "LOS OBREROS OFICIALES", "LOS OBREROS AYUDANTES" y "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Liquidación de Adicionales de agentes municipales que cumplen funciones en otras dependencias.

b) Todos los códigos que son utilizados en otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

c) Todos los códigos relacionados con horas extras.

d) El código 185 y todos los que correspondan a adicionales variables.

CLAUSULAS GENERALES

VIGESIMA OCTAVA: Cuando de "LOS OBREROS OFICIALES" y "LOS OBREROS AYUDANTES" no se encuentren en condiciones para seguir desarrollando las

PABLO CESAR AVALLONE
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. EMP. MUNICIP.

Avallone, Santos Luis
Secretario General
S.T.E.M.C.

Huerta, Gerardo Adol
Secretario Gremial
S.T.E.M.C.

Arq. MARIA VICTORIA BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

PABLO CESAR AVALLONE
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. EMP. MUNICIP.

actividades estipuladas en el presente Convenio, según resultado de la correspondiente evaluación de la Junta Médica Informado por el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, deberán ser desafectados de sus funciones y "LA MUNICIPALIDAD", por medio de la Dirección de Talleres y Depósitos, deberá reasignarle tareas acordes a su competencia actual, dentro de la misma Dirección, por un periodo de doce (12) meses, en el cual tendrá derecho a percibir el adicional determinado en la cláusula DECIMA. Pasado este periodo, y de considerarse necesario, el agente en cuestión podrá ser trasladado a otra dependencia, dentro o fuera de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

VIGESIMA NOVENA: El presente convenio se liquidará a mes vencido, teniendo en cuenta para su liquidación, el período comprendido entre el once (11) de cada mes en curso y el día diez (10) del mes siguiente.

TRIGESIMA: El presente convenio comienza a regir a partir del 1° de Octubre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Queda claramente establecido que lo dispuesto en las cláusulas DECIMA a DECIMA QUINTA, no sufrirán modificaciones por el término de cinco (5) años, desde el momento de su vigencia. El cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

TRIGESIMA PRIMERA: La Dirección de Talleres y Depósitos es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

TRIGESIMA SEGUNDA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

TRIGESIMA TERCERA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

TRIGESIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" establecerá los cupos de jornales mensuales a liquidarse por el presente convenio.

TRIGESIMA QUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

TRIGESIMA SEXTA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. MIREYA LOPEZ BERMIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Vignone, Santos Luis
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Huerta, Gerardo Andrés
Secretario Gremial
S.T.E.M.C.

PABLO CESAR
SECRETARIO GE...